

SUPLEMENTO DE PROSPECTO

GPAT Compañía
Financiera

GPAT COMPAÑÍA FINANCIERA S.A.U

**OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE XXXIII POR HASTA EN CONJUNTO V/N\$ 200.000.000 AMPLIABLE
HASTA V/N\$ 500.000.000 QUE SERAN INDISTINTAMENTE**

Clase A	Clase B	Clase C	Clase D
Tasa fija	Tasa fija	Tasa fija	Tasa variable
Vencimiento 6 meses	Vencimiento 9 meses	Vencimiento 12 meses	Vencimiento 18 meses

El presente Suplemento de Prospecto (el “Suplemento”) corresponde a la emisión de obligaciones negociables Serie XXXIII (las “Obligaciones Negociables Serie XXXIII” o “ONs Serie XXXIII”) que serán indistintamente Clase A (las “ONs Serie XXXIII Clase A”), Clase B (las “ONs Serie XXXIII Clase B”), Clase C (las “ONs Serie XXXIII Clase C”), y Clase D (las “ONs Serie XXXIII Clase D”), que podrán ser emitidas por GPAT COMPAÑÍA FINANCIERA S.A.U. (“GPAT”, la “Emisora” o la “Sociedad”, en forma indistinta) por un valor nominal en conjunto de hasta \$ 200.000.000 (el “Monto Ampliable”), ampliable por hasta \$ 500.000.000 (el “Monto Máximo Autorizado”) en el marco del Programa Global de Obligaciones Negociables por hasta \$ 3.000.000.000.

OFERTA PÚBLICA DEL PROGRAMA AUTORIZADA POR RESOLUCIÓN N° 15.868 DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2008 DEL DIRECTORIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES (“CNV”), HABIÉNDOSE DADO LA TRANSFERENCIA DE DICHA AUTORIZACIÓN POR CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE LA EMISORA POR DISPOSICIÓN DE LA GERENCIA DE EMISORAS DE LA CNV N° 1.604 DEL 11 DE FEBRERO DE 2011, Y SIENDO AUTORIZADA LA AMPLIACIÓN DE SU MONTO POR RESOLUCIONES DE DIRECTORIO DE LA CNV NROS. 16.755 DEL 23 DE FEBRERO DE 2012 Y 16.949 DEL 23 DE OCTUBRE DE 2012. POR RESOLUCIÓN NRO 16.949 DEL 23 DE OCTUBRE DE 2012 SE AUTORIZÓ LA PRÓRROGA DEL PROGRAMA POR CINCO AÑOS. POR RESOLUCIÓN NRO 18.613 DEL 12 DE ABRIL DE 2017 SE AUTORIZÓ EL AUMENTO DEL MONTO Y LA PRÓRROGA DEL PROGRAMA POR CINCO AÑOS. ESTAS AUTORIZACIONES SOLO SIGNIFICAN QUE SE HA CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN MATERIA DE INFORMACIÓN. LA CNV NO HA EMITIDO JUICIO SOBRE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL PROSPECTO NI EN EL SUPLEMENTO. LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN CONTABLE, ECONÓMICO Y FINANCIERA, ASÍ COMO DE TODA OTRA INFORMACIÓN SUMINISTRADA EN EL PROSPECTO Y EN EL PRESENTE SUPLEMENTO ES EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y, EN LO QUE LES ATAÑE, DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN DE LA EMISORA Y DE LOS AUDITORES EN CUANTO A SUS RESPECTIVOS INFORMES SOBRE LOS ESTADOS CONTABLES Y DEMÁS RESPONSABLES CONTEMPLADOS EN LOS ARTÍCULOS 119 Y 120 DE LA LEY 26.831.

EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN MANIFIESTA, CON CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA, QUE EL PROSPECTO Y ESTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO CONTIENEN, A LA FECHA DE SUS PUBLICACIÓN, INFORMACIÓN VERAZ Y SUFICIENTE SOBRE TODO HECHO RELEVANTE QUE PUEDA AFECTAR LA SITUACIÓN PATRIMONIAL, ECONÓMICA Y FINANCIERA DE LA EMISORA Y DE TODA AQUELLA QUE DEBA SER DE CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO INVERSOR CON RELACIÓN A LA PRESENTE EMISIÓN, CONFORME LAS NORMAS VIGENTES.

El capital de las ONs Serie XXXIII Clases A, B y C será amortizado en una sola cuota pagadera junto con los intereses en la Fecha de Vencimiento de cada Clase (conforme este término se define más adelante). El capital de las ONs Serie XXXIII Clase D será amortizado en una sola cuota pagadera en la Fecha de Vencimiento de la Clase y los intereses pagaderos en forma trimestral por períodos vencidos. El monto definitivo de la emisión será determinado con anterioridad a la Fecha de Emisión e Integración (conforme este término se define más adelante) e informado en el aviso de resultado de colocación el que se publicará con anterioridad a la Fecha de Emisión e Integración (el “Aviso de Resultado de Colocación”). El valor nominal unitario es de \$1 (pesos uno) y la unidad mínima de negociación: v/n \$ 1.000.000 (pesos un millón), o montos superiores que sean múltiplos de \$ 1 (pesos uno).

La sede social de GPAT se encuentra Tte. Gral Juan D. Peron 466, piso 2, (C1038AAJ) Ciudad de Buenos Aires. Los teléfonos de su sede social son 4317-1900, su fax 4317-1954, su dirección de correo electrónico es secdirectorio@gpat.com.ar y su página de internet es www.gpat.com.ar. Su número de CUIT es 30678564822.

Se solicitará el listado de las ONs Serie XXXIII en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. y en el Mercado Abierto Electrónico S.A.

El presente Suplemento debe ser leído en forma conjunta con el Prospecto del Programa (el “Prospecto”), publicado en la Autopista de la Información Financiera.

Los responsables del presente documento manifiestan, con carácter de declaración jurada, que la totalidad de los términos y condiciones en el Suplemento de Prospecto se encuentran vigentes.

Todo eventual inversor deberá leer cuidadosamente los factores de riesgo para la inversión contenidos en el presente Suplemento de Prospecto. Invertir en las Obligaciones Negociables Serie XXXIII de GPAT Compañía Financiera S.A.U. implica riesgos. Véase la sección titulada Factores de Riesgo en este Suplemento de Prospecto y en cualquier documento incorporado por referencia.

El Prospecto en su versión resumida fue publicado en el Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la "BCBA") el 17 de abril de 2018 (en virtud del ejercicio de la facultad delegada por Bolsas y Mercados Argentinos S.A. ("BYMA") a la BCBA). Los inversores interesados en obtener una copia del Prospecto podrán retirarla en las oficinas de Banco Patagonia S.A., sitas en Av. de Mayo 701, piso 24, Ciudad de Buenos Aires así como también en la sede de la Emisora, sita en Tte. General Perón 466, piso 2º, Ciudad de Buenos Aires. El Prospecto y el presente Suplemento de Prospecto se encuentran asimismo publicados en la página de internet de la CNV (www.cnv.gov.ar – Empresas – Gpat Compañía Financiera S.A.U. – Emisiones), en el micro sitio web de Mercado Primario de la página de internet del Mercado Abierto Electrónico ("MAE") www.mae.com.ar, y en la página web de la Emisora – www.gpat.com.ar.

Antes de tomar la decisión de inversión respecto de las ONs Serie XXXIII los potenciales inversores deberán basarse en sus propias evaluaciones sobre la Emisora y los términos y condiciones de las ONs Serie XXXIII, incluyendo las ventajas y riesgos involucrados y deberán revisar cuidadosamente la totalidad de la información contenida en el Prospecto, incluyendo los factores de riesgo que se describen en el Prospecto y el resto de la información contenida en este Suplemento y en el Prospecto.

Las Obligaciones Negociables Serie XXXIII se encuentran excluidas del sistema de seguro de garantía de los depósitos de la ley 24.485. Tampoco participan del privilegio especial, exclusivo y excluyente, ni del privilegio general y absoluto, acordados para los depositantes por los incisos (d) y (e) del artículo 49 de la ley 21.526 y sus modificatorias. Las Obligaciones Negociables Serie XXXIII no cuentan con garantía flotante o especial ni se encuentra avalado o garantizado por cualquier otro medio ni por otra entidad financiera.

LAS ONs SERIE XXXIII CUENTAN CON UNA CALIFICACIÓN DE RIESGO

La fecha de este Suplemento de Prospecto es 28 de enero de 2019.

INDICE

I.- AVISO A LOS INVERSORES Y DECLARACIONES	4
II. OFERTA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES	6
III.- DETERIORO, SUSTRACCIÓN, PÉRDIDA Y DESTRUCCIÓN DE TÍTULOS VALORES O DE SUS REGISTROS	8
<u>IV. PLAN DE DISTRIBUCIÓN</u>	<u>98</u>
V. FACTORES DE RIESGO	11
VI. INFORMACIÓN FINANCIERA	14
VII. DESTINO DE LOS FONDOS	20
<u>VIII. GASTOS ESTIMADOS DE EMISIÓN Y COLOCACIÓN</u>	20
<u>IX CONTRATO DE COLOCACIÓN</u>	20
X HECHOS POSTERIORES AL CIERRE	21
XI INFORMACIÓN ADICIONAL	21

I.- AVISO A LOS INVERSORES Y DECLARACIONES

DE ACUERDO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 119 DE LA LEY 26.831, “LOS EMISORES DE VALORES NEGOCIABLES, JUNTAMENTE CON LOS INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN, ESTOS ÚLTIMOS EN MATERIA DE SU COMPETENCIA, Y EN SU CASO LOS OFERENTES DE LOS VALORES NEGOCIABLES CON RELACIÓN A LA INFORMACIÓN VINCULADA A LOS MISMOS, Y LAS PERSONAS QUE FIRMAN EL PROSPECTO DE UNA EMISIÓN DE VALORES NEGOCIABLES, SERÁN RESPONSABLES DE TODA LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN LOS PROSPECTOS POR ELLOS REGISTRADOS ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES” (LOS “RESPONSABLES DIRECTOS”) AGREGA EL ARTÍCULO 120 QUE “LAS ENTIDADES Y AGENTES HABILITADOS EN EL MERCADO QUE PARTICIPEN COMO ORGANIZADORES O COLOCADORES EN UNA OFERTA PÚBLICA DE VENTA O COMPRA DE VALORES NEGOCIABLES DEBERÁN REVISAR DILIGENTEMENTE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS PROSPECTOS DE LA OFERTA. LOS EXPERTOS O TERCEROS QUE OPINEN SOBRE CIERTAS PARTES DEL PROSPECTO SÓLO SERÁN RESPONSABLES POR LA PARTE DE DICHA INFORMACIÓN SOBRE LA QUE HAN EMITIDO OPINIÓN”. LA LEGITIMACIÓN PARA DEMANDAR, EL MONTO DE LA INDEMNIZACIÓN Y OTROS ASPECTOS VINCULADOS ESTÁN REGULADOS EN LOS ARTÍCULOS 121 A 124 DE LA LEY CITADA.

El presente Suplemento, así como toda otra información suministrada en relación con las ONs Serie XXXIII, no está destinado a suministrar la base de ninguna evaluación crediticia o de otra índole, y no debe ser considerado una recomendación formulada por la Sociedad ni el Colocador en el sentido de que cualquier destinatario de este Suplemento o de cualquier otra información suministrada en relación con las ONs Serie XXXIII debe comprar cualquiera de las ONs Serie XXXIII. Asimismo, bajo ningún supuesto se entenderá que mediante la entrega del presente Suplemento o de cualquier otra información relacionada con las ONs Serie XXXIII la Sociedad o el Colocador proveen asesoramiento y/o recomendación legal, contable, impositiva, financiera y/o regulatoria. Todo inversor que considere la posibilidad de comprar ONs Serie XXXIII debe realizar su propia investigación independiente acerca de la situación patrimonial y los asuntos de la Sociedad, así como su propia evaluación de la solvencia de éstos, consultando en caso de considerarlo necesario a sus propios asesores financieros, legales e impositivos.

El presente Suplemento no constituye una oferta de venta, y/o una invitación a formular ofertas de compra, de las ONs Serie XXXIII: (i) en aquellas jurisdicciones en que la realización de dicha oferta y/o invitación no fuera permitida por las normas vigentes; (ii) para aquella/s persona/s o entidad/es con domicilio, constituida/s o residente/s de una jurisdicción de baja o nula tributación, o para aquella/s persona/s o entidad/es que, a efectos de la adquisición de las ONs Serie XXXIII, utilicen una cuenta localizada o abierta en una jurisdicción de baja o nula tributación. Las jurisdicciones de baja o nula tributación según la legislación argentina se encuentran enumeradas en el artículo 21.7 del decreto 1344/98 Reglamentario de la Ley del Impuesto a las Ganancias 20.628. El público inversor deberá cumplir con todas las normas vigentes en cualquier jurisdicción en que comprara, ofreciera y/o vendiera las ONs Serie XXXIII y/o en la que poseyera y/o distribuyera el Prospecto o este Suplemento y deberá obtener los consentimientos, las aprobaciones y/o los permisos para la compra, oferta y/o venta de las ONs Serie XXXIII requeridos por las normas vigentes en cualquier jurisdicción a la que se encontraran sujetos y/o en la que realizaran dichas compras, ofertas y/o ventas. Ni la Sociedad ni el Colocador tendrán responsabilidad alguna por incumplimientos a dichas normas vigentes.

Las ONs Serie XXXIII sólo podrán ser ofrecidas a inversores constituidos, domiciliados o que residan en dominios, jurisdicciones, territorios o estados asociados que no figuren incluidos dentro del listado del decreto 1344/98 Reglamentario de la Ley de Impuesto a las Ganancias 20.628 y modificatorios, publicado por la Unidad de Información Financiera (“UIF”) en www.argentina.gov.ar/uif. Asimismo, cuando se trate de inversores constituidos, domiciliados o que residan en dominios, jurisdicciones, territorios o estados asociados que no se encuentren incluidos dentro del listado mencionado en el párrafo anterior, que revistan en su jurisdicción de origen la calidad de intermediarios registrados en una entidad autorregulada bajo control y fiscalización de un organismo que cumpla similares funciones a las de la CNV, sólo se deberán dar curso a operaciones dentro del ámbito de la oferta pública conforme a lo previsto en el Título XI de las Normas de la CNV (N.T. 2013 y mod. “las Normas de la CNV”), siempre que acrediten que el organismo de su jurisdicción de origen ha firmado un memorando de entendimiento, cooperación e intercambio de información con la CNV.

Los inversores deberán basarse exclusivamente en la información contenida en este Suplemento y en el Prospecto. No se ha autorizado al Colocador ni a cualquier otra persona a brindar información y/o efectuar declaraciones respecto de la Sociedad y de las ONs Serie XXXIII que no estén contenidas en el Prospecto o el presente Suplemento, y, si se brindara y/o efectuara, dicha información y/o declaraciones no podrán ser consideradas autorizadas o consentidas por la Sociedad o el Colocador.

Toda vez que las ONs Serie XXXIII estarán documentadas en certificados globales permanentes depositados en Caja de Valores S.A., las transferencias y constitución de derechos reales sobre los mismos se realizarán conforme a las disposiciones de la ley 20.643 y concordantes. La Caja de Valores S.A. se encuentra habilitada para cobrar aranceles a

cargo de los depositantes, que éstos podrán transferir en todo o en parte a los titulares de las ONs Serie XXXIII.

PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y DEL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

El artículo 303 del Código Penal tipifica el delito de lavado de activos, que se configura cuando una persona física o jurídica convierta, transfiera, administre, venda, grave, disimule o de cualquier otro modo ponga en circulación en el mercado, bienes provenientes de un ilícito penal, con la consecuencia posible de que el origen de los bienes originarios o los subrogantes adquieran la apariencia de un origen lícito, o los recibiere con el fin de hacerlos aplicar en una operación de las previstas y siempre que su valor supere la suma de pesos trescientos mil (\$ 300.000).

El art. 306 del mismo Código tipifica el delito de financiamiento del terrorismo:

“1. Será reprimido con prisión de CINCO (5) a QUINCE (15) años y multa de DOS (2) a DIEZ (10) veces del monto de la operación, el que directa o indirectamente recolectare o proveyere bienes o dinero, con la intención de que se utilicen, o a sabiendas de que serán utilizados, en todo o en parte: a) Para financiar la comisión de un delito con la finalidad establecida en el artículo 41 quinquies; b) Por una organización que cometa o intente cometer delitos con la finalidad establecida en el artículo 41 quinquies; c) Por un individuo que cometa, intente cometer o participe de cualquier modo en la comisión de delitos con la finalidad establecida en el artículo 41 quinquies.

2. Las penas establecidas se aplicarán independientemente del acaecimiento del delito al que se destinara el financiamiento y, si éste se cometiere, aún si los bienes o el dinero no fueran utilizados para su comisión.

3. Si la escala penal prevista para el delito que se financia o pretende financiar fuera menor que la establecida en este artículo, se aplicará al caso la escala penal del delito que se trate.

4. Las disposiciones de este Artículo regirán aún cuando el ilícito penal que se pretende financiar tuviere lugar fuera del ámbito de aplicación espacial de este Código, o cuando en el caso del inciso b) y c) la organización o el individuo se encontraran fuera del territorio nacional, en tanto el hecho también hubiera estado sancionado con pena en la jurisdicción competente para su juzgamiento”.

El artículo 41 quinquies del Código Penal refiere a los delitos que hubieren sido cometidos “con la finalidad de aterrorizar a la población u obligar a las autoridades públicas nacionales o gobiernos extranjeros o agentes de una organización internacional a realizar un acto o abstenerse de hacerlo”.

Para detectar y prevenir estos delitos la ley 25.246, y modificatorias, atribuye ciertas responsabilidades especiales a diversas personas físicas y jurídicas del sector privado (bancos, compañías financieras, casas de cambio, agentes de bolsa, fiduciarios, escribanos, profesionales en ciencias económicas, etc.). Esas obligaciones consisten, básicamente, en adoptar políticas, procedimientos, estructuras y soportes técnicos adecuados tendientes a la prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo, tales como “conocer al cliente” (identificar, documentar ese conocimiento, registrar, monitorear y analizar las operaciones) y adoptar una actitud de alerta para no ser utilizados en estas maniobras delictivas, considerando la aplicación de un Enfoque Basado en Riesgo. Además, impone a los sujetos obligados el deber de poner a disposición de la Unidad de Información Financiera (UIF) la documentación recabada de sus clientes y de llevar a conocimiento de la Unidad de Información Financiera (UIF), las conductas o actividades de las personas físicas o jurídicas, a través de las cuales pudiere inferirse la existencia de una situación atípica que fuera susceptible de configurar un hecho u operación sospechosa, de lavado de activos o financiación de terrorismo.

Para mejor cumplir dichas responsabilidades, las entidades financieras y los agentes de bolsa y de otros mercados deben adoptar políticas, estructuras y procedimientos para tal fin, así como designar un funcionario de máximo nivel (titular y suplente) como la persona responsable de ejecutar las políticas y procedimientos establecidos por la dirección de la empresa y centralizar las informaciones que requieran el BCRA, la UIF, o la CNV. Además, las entidades financieras deben informar a la UIF cualquier transacción que por carecer de justificación económica o jurídica, ser innecesariamente compleja, o por sus propias características o de las personas intervinientes, ya sea realizada en oportunidades aisladas o en forma reiterada y de acuerdo a un análisis ponderado, realizado según su idoneidad y experiencia, parezca sospechosa de constituir una acción de lavado de activos o financiamiento del terrorismo.

El Emisor cumple con todas las disposiciones de la ley mencionada y con la normativa aplicable sobre prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo establecidas por resoluciones de la UIF (en especial las resoluciones No. 30-E/2017, 67-E/2017, 11/2011, 52/2012, 229/2011, 140/2012, 68/2013, 29/2013, 141/2016, 4/2017, 3/2014 y complementarias), que reglamentan las obligaciones emergentes del art. 21 a) y b) de la ley 25.246 y modificatorias.

El 5 de marzo de 2018 se publicó en el Boletín Oficial la Resolución UIF No. 21/2018 que actualiza la regulación anti-lavado para el mercado de capitales Res. UIF No. 229/2011. En línea con la Res. UIF No. 30-E/2017 dirigida al sistema financiero, la mencionada normativa establece los lineamientos para la gestión de riesgos de LA/FT, tomando como eje central la adopción de un enfoque basado en riesgos.

Dicha normativa entra en vigencia a partir del 1 de junio de 2018 y posee un cronograma de implementación cuya fecha de finalización será el 31 de marzo de 2019.

Los agentes colocadores y sub-colocadores declaran formalmente aplicar las medidas necesarias para una correcta identificación y conocimiento del cliente, registro de operaciones, manteniendo estructuras y sistemas para una adecuada política de prevención de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo y, de corresponder, para reportar las transacciones sospechosas a las autoridades competentes en debida forma y tiempo y proceder al bloqueo de los fondos en caso de serle requerido por disposición legal expresa.

Los adquirentes de las Obligaciones Negociables asumirán la obligación de aportar la información y documentación que se les requiera respecto del origen de los fondos y su legitimidad.

La ley 26.733 introdujo modificaciones en el Código Penal con el propósito de penar conductas, entre otras, vinculadas a la transparencia del mercado de capitales. Se reprime el uso de información privilegiada con penas que alcanzan los ocho años de prisión, según el caso. La reforma también sanciona la manipulación de precios mediante el falseamiento de información, el ofrecimiento de valores negociables o instrumentos financieros mediante ocultamiento de información veraz relevante, la emisión de valores negociables y la intermediación financiera sin autorización emitida por la autoridad de supervisión competente. La norma establece que cuando se trate de personas jurídicas que hagan oferta pública de valores negociables, las sanciones deberán ser aplicadas cuidando de no perjudicar a los accionistas o titulares de los títulos respectivos a quienes no quepa atribuir responsabilidad en el hecho delictivo.

Para un análisis más puntual del régimen los inversores pueden recurrir a sus asesores legales y/o consultar la normativa aplicable en el sitio web del Ministerio de Finanzas (<http://www.minfinanzas.gob.ar>) o de la UIF (<http://www.argentina.gob.ar/uif>).

II. OFERTA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES

CONDICIONES COMUNES DE EMISIÓN DE LAS ONs SERIE XXXIII

Los siguientes son los términos y condiciones específicos de las ONs Serie XXXIII, que complementan los términos y condiciones generales del Programa expresados en el Prospecto, y deben ser analizados conjuntamente con los mismos. La creación del Programa ha sido aprobada por la asamblea de accionistas de la Emisora celebrada el 10 de septiembre de 2007, y sus modificaciones por las asambleas celebradas el 1º de febrero de 2012, 16 de mayo de 2012 y 23 de abril de 2014 y aumento del monto y prórroga de facultades en el directorio por asamblea celebrada el 18 de enero de 2017. La emisión de las ONs Serie XXXIII fue aprobada por el directorio en su reunión del 28 de junio de 2018 y 19 de diciembre de 2018.

1.- Emisor: GPAT Compañía Financiera S.A.U.

2.- Colocador: Banco Patagonia S.A.

3.- Tipo de Valores Negociables Ofrecidos: Obligaciones Negociables simples.

4.- Monto: hasta \$ 200.000.000 (pesos doscientos millones) (el “Monto Ampliable”) indistintamente de las ON Serie XXXIII Clase A, Clase B, Clase C, y Clase D. Sin perjuicio de ello, GPAT podrá ampliar dicho monto hasta el Monto Máximo Autorizado esto es, por hasta \$ 500.000.000 (pesos quinientos millones). El monto definitivo de la emisión será determinado con anterioridad a la Fecha de Emisión e Integración (conforme este término se define más adelante) e informado en el aviso de resultado de colocación el que se publicará con anterioridad a la Fecha de Emisión e Integración (el “Aviso de Resultado de Colocación”).

5.- Moneda de denominación y pago: Pesos.

6.- Valor nominal unitario: \$ 1 (pesos uno).

7.- Unidad mínima de negociación: v/n \$ 1.000.000 (pesos un millón), o montos superiores que sean múltiplos de \$ 1 (pesos uno).

8.- Monto mínimo de suscripción: v/n \$ 1.000.000, o montos superiores que sean múltiplos de \$ 1 (pesos uno).

9.- Precio de emisión: 100% del valor nominal.

10.- Integración: En pesos

11.- Forma: Cada clase será documentada en un certificado global permanente depositado en Caja de Valores S.A. Los obligacionistas no tendrán derecho a exigir la entrega de láminas individuales, por lo que todas las transferencias se realizarán a través del sistema de depósito colectivo.

12.- Tasa de interés: Ver secciones “Condiciones Particulares de Emisión de las ONs Serie XXXIII Clase A”, “Condiciones Particulares de Emisión de las ONs Serie XXXIII Clase B”, “Condiciones Particulares de Emisión de las ONs Serie XXXIII Clase C”, y “Condiciones Particulares de Emisión de las ONs Serie XXXIII Clase D”.

13.- Vencimiento: Ver secciones “Condiciones Particulares de Emisión de las ONs Serie XXXIII Clase A”, “Condiciones Particulares de Emisión de las ONs Serie XXXIII Clase B”, “Condiciones Particulares de Emisión de las ONs Serie XXXIII Clase C” y “Condiciones Particulares de Emisión de las ONs Serie XXXIII Clase D”.

14.- Pagos de Servicios: Los intereses y amortización (“Servicios”) serán pagaderos en las fechas de pago de Servicios indicadas en el Aviso de Colocación o en el Aviso de Resultado de Colocación (las “Fechas de Pago de Servicios”). Si la fecha fijada para el pago fuera un día inhábil, quedará pospuesta al siguiente Día Hábil sin que se devenguen intereses sobre dicho pago por el o los días que se posponga el vencimiento, salvo que la Fecha de Vencimiento sea un día inhábil, en dicho caso se devengarán intereses sobre dicho pago por el o los días que se posponga el vencimiento. Las obligaciones de pago se considerarán cumplidas y liberadas en la medida en que la Emisora ponga a disposición de Caja de Valores S.A. los fondos correspondientes. Se entenderá por “Día Hábil” cualquier día lunes a viernes, salvo aquellos en los que los bancos están obligados a cerrar en la Ciudad de Buenos Aires.

15.- Intereses moratorios: Los intereses moratorios se establecen en una vez y media el interés compensatorio y se devengarán desde la fecha en que debió abonarse el Servicio hasta su efectivo pago.

16.- Avisos: Todos los avisos relacionados con las ONs Serie XXXIII deberán cursarse mediante publicación por un día en la autopista de la información financiera de la CNV (www.cnv.gov.ar), en el Micrositio WEB del MAE y en los sistemas de información de Bolsas y Mercados Argentinos S.A. y/o donde las ONs Serie XXXIII se listen y negocien.

17.- Listado: Se solicitará el listado de las ONs Serie XXXIII en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. y en el Mercado Abierto Electrónico S.A.

18.- Método de colocación. Condicionamiento. Resultado: Serán colocadas a través de oferta pública en el país mediante el sistema de colocación y adjudicación conforme se detalla en la sección “Procedimiento de Colocación”, del capítulo “Plan de Distribución”. Las ONs Serie XXXIII se ofrecerán a la par. El precio se integrará al contado en el plazo que se indique en el Aviso de Colocación (la fecha de vencimiento de ese plazo, la “Fecha de Emisión e Integración”).

19.- Destino de los fondos: Los recursos provenientes de la colocación de las Obligaciones Negociables Serie XXXIII se prevé que serán utilizados a los destinos indicados en el artículo 36, de la ley 23.576.

20.- Jurisdicción: Todo conflicto que se suscite entre los obligacionistas y la Sociedad relativo al Programa, el Prospecto, los Suplementos bajo el Programa, las condiciones de emisión de una Serie y/o Clase de Obligaciones Negociables, su suscripción, y todos los actos y documentos relacionados, será resuelto por el Tribunal de Arbitraje General de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (conforme las facultades delegadas por BYMA), o el tribunal que en su caso conforme el BYMA, por las reglas del arbitraje de derecho. Ello sin perjuicio de (a) la opción para acudir a la justifica estatal que para los inversores consagra el art. 46 de ley 26.831, o (b) la acción ejecutiva de cobro. En estos dos últimos casos la acción tramitará ante los tribunales competentes del domicilio de la Sociedad.

21.- Garantía: Común.

22.- Calificación de Riesgo: Las ONs Serie XXXIII cuentan con una calificación de riesgo y han sido calificadas por Moody’s Latin America Agente de Calificación de Riesgo S.A., ha calificado las Obligaciones Negociables Serie XXXIII de todas las Clases con Aa3.ar con fecha 23 de enero de 2019.

Significado de la calificación: **Aa.ar:** Los emisores o las emisiones con calificación Aa.ar muestran una sólida capacidad de pago con relación a otros emisores locales. El modificador 3 indica una clasificación en el rango inferior de su categoría de calificación genérica. La categoría Aa3.ar equivale a la categoría regulatoria AA(-).

El dictamen de la calificadora de riesgo puede ser consultado en www.cnv.gov.ar.

La calificación no constituye y no representa una recomendación por parte de la Emisora y/o del Colocador de compra, tenencia o venta de las Obligaciones Negociables a ser emitidas.

23.- Acción ejecutiva: Conforme al artículo 29 de la Ley de Obligaciones Negociables, las ONs Serie XXXIII otorgan acción ejecutiva a sus tenedores para reclamar el capital, actualizaciones e intereses.

CONDICIONES PARTICULARES DE EMISIÓN DE LAS ONs SERIE XXXIII CLASE A.

1.- Vencimiento: A los 6 meses desde la Fecha de Emisión e Integración (la “Fecha de Vencimiento”), la cual será informada en el Aviso de Colocación.

2.- Amortización: En la Fecha de Vencimiento.

3.- Interés: Se pagarán en la Fecha de Vencimiento. Consistirán en una tasa nominal anual fija a licitarse durante el Período de Colocación (la “Tasa de Corte”). Los intereses se devengarán desde la Fecha de Emisión e Integración (inclusive) hasta la Fecha de Vencimiento (exclusive). Para su cálculo se considerará un año de 365 días.

CONDICIONES PARTICULARES DE EMISIÓN DE LAS ONS SERIE XXXIII CLASE B.

1.- Vencimiento: A los 9 meses desde la Fecha de Emisión e Integración (la “Fecha de Vencimiento”), la cual será informada en el Aviso de Colocación.

2.- Amortización: En la Fecha de Vencimiento.

3.- Interés: Se pagarán en la Fecha de Vencimiento. Consistirán en una tasa nominal anual fija a licitarse durante el Período de Colocación (la “Tasa de Corte”). Los intereses se devengarán desde la Fecha de Emisión e Integración (inclusive) hasta la Fecha de Vencimiento (exclusive). Para su cálculo se considerará un año de 365 días.

CONDICIONES PARTICULARES DE EMISIÓN DE LAS ONS SERIE XXXIII CLASE C.

1.- Vencimiento: A los 12 meses desde la Fecha de emisión e Integración (la “Fecha de Vencimiento”), la cual será informada en el Aviso de Colocación.

2.- Amortización: En la Fecha de Vencimiento.

3.- Interés: Se pagarán en la Fecha de Vencimiento. Consistirán en una tasa nominal anual fija a licitarse durante el Período de Colocación (la “Tasa de Corte”). Los intereses se devengarán desde la Fecha de Emisión e Integración (inclusive) hasta la Fecha de Vencimiento (exclusive). Para su cálculo se considerará un año de 365 días.

CONDICIONES PARTICULARES DE EMISIÓN DE LAS ONS SERIE XXXIII CLASE D.

1.- Vencimiento: A los 18 meses desde la Fecha de Emisión e Integración (la “Fecha de Vencimiento”), la cual será informada en el Aviso de Colocación.

2.- Amortización: En la Fecha de Vencimiento.

3.- Interés: Se pagarán intereses en forma trimestral y devengarán una tasa nominal anual variable equivalente a la Tasa de la Referencia más un Diferencial de Tasa a licitarse durante el Período de Colocación. Los intereses se devengarán entre la Fecha de Emisión e Integración (inclusive) y la primera Fecha de Pago de Servicios (exclusive) – para el primer servicio- y entre la última Fecha de Pago de Servicios (inclusive) y la próxima Fecha de Pago de Servicios (exclusive) -para los restantes (el “Periodo de Interés”) y se pagarán en cada Fecha de Pago de Servicios. El interés se calculará sobre el saldo de capital (o valor nominal residual de las ONS Serie XXXIII Clase D) al inicio de cada Período de Interés por la cantidad de días de cada Período de Interés, considerando para su cálculo 365 días. “Tasa de Referencia”: se define como el promedio aritmético simple de las tasas de interés para depósitos a plazo fijo de más de un millón de pesos de 30 a 35 días en banco privados (“BADLAR Privada”), en base a las tasas informadas por el Banco Central de la República Argentina (“BCRA”) durante el período que se inicia el séptimo Día Hábil anterior al inicio de cada Período de Interés, y finaliza el séptimo Día Hábil anterior el último día del Período de Interés. Actualmente, la tasa BADLAR Privada es informada por el BCRA en su página de internet (www.bcra.gov.ar), Sección “Estadísticas / Principales Variables / Badlar en pesos de bancos privados (en % n.a)”. En caso de que la tasa BADLAR Privada dejare de ser informada por el BCRA, se tomará: (i) la tasa sustitutiva de la Tasa BADLAR Privada que informe el BCRA o (ii) en caso de no existir o no informarse la tasa sustituta indicada en (i) precedente, se calculará la Tasa de Referencia, considerando el promedio de tasas informadas para depósitos a plazos fijo en pesos por un monto mayor a un millón de pesos por periodos de entre 30 y 35 días de los cinco (5) primeros bancos privados de la Argentina. Para elegir los cinco (5) primeros bancos privados se considerará el último informe de depósitos disponibles publicados por el BCRA. Por “Diferencial de Tasa” se entiende: la tasa nominal anual adicional que se pagará por sobre la Tasa de Referencia, y que se determinará a través del sistema determinado en el capítulo “Procedimiento de Colocación” del Suplemento al finalizar el Período de Colocación.

III.- DETERIORO, SUSTRACCIÓN, PÉRDIDA Y DESTRUCCIÓN DE TÍTULOS VALORES O DE SUS REGISTROS

En caso de sustracción, pérdida o destrucción de títulos valores, el Código Civil y Comercial en sus artículos 1.852 y siguientes, establece el ámbito de aplicación en caso de sustracción, pérdida o destrucción de títulos valores incorporados a documentos representativos, en tanto no existan normas especiales para tipos determinados de ellos.

Sustracción, pérdida o destrucción de los libros de registro

Para el caso de sustracción, pérdida o destrucción de los registros los artículos 1876 y siguientes del Código Civil y Comercial, establecen el procedimiento a realizar a efectos de la reconstitución de los mismos.

IV. PLAN DE DISTRIBUCIÓN

GENERAL

La Emisora ha designado como colocador a Banco Patagonia S.A. (el “Colocador”) el que percibirá una comisión de hasta el 0,30 % del valor nominal total de las obligaciones negociables efectivamente colocadas e integradas. Ni la Emisora ni el Colocador pagarán comisión alguna y/o reembolsarán gasto alguno a los agentes autorizados distintos del Colocador, sin perjuicio de lo cual, dichos agentes podrán cobrar comisiones y/o gastos directa y exclusivamente a los oferentes que hubieran cursado órdenes de compra a través suyo.

Las ONs Serie XXXIII serán colocadas por oferta pública a través del Colocador conforme al procedimiento establecido en las Normas de la Comisión Nacional de Valores (“CNV”), a través del módulo de licitaciones del sistema informático del Mercado Abierto Electrónico (“MAE”) (el “Sistema SIOPEL”) bajo la modalidad de licitación pública “ciega” –de ofertas selladas-.

Los inversores interesados en obtener una copia del Prospecto del Programa y del Suplemento de las ONs Serie XXXIII podrán retirarlas de las oficinas del Colocador sita en Av. de Mayo 701, piso 17 Ciudad de Buenos Aires, en el horario habitual de la actividad comercial de 10 a 15 hs, así como también en la sede de la Emisora, sita en Tte. General J.D. Perón 466, piso 2°, Ciudad de Buenos Aires.

PROCEDIMIENTO DE COLOCACIÓN

Autorizada la oferta pública por la CNV, y en la oportunidad que determinen la Emisora y el Colocador en forma conjunta y de acuerdo a las condiciones del mercado, se publicará un aviso de colocación (el “Aviso de Colocación”), en la Autopista de la Información Financiera de la CNV (la “AIF”), en los sistemas de información de Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“BYMA”) y en la página web del MAE (sección “Mercado Primario”), el que contendrá los datos previstos en las Normas de la CNV y en el que se indicará: (i) la fecha de inicio y de finalización del período de difusión, el que se extenderá por al menos tres (3) Días Hábiles (el “Período de Difusión”) y la fecha y hora de inicio y finalización del período de licitación pública, el que se extenderá a por lo menos 1 (un) Día Hábil (el “Período de Licitación Pública”) (el Período de Difusión y el Período de Licitación Pública en conjunto el “Período de Colocación”) y (ii) demás datos correspondientes a la colocación de las ONs Serie XXXIII requeridos por la normativa aplicable.

Durante el Período de Difusión no se podrán aceptar órdenes.

El Período de Colocación podrá ser prorrogado, modificado o suspendido por el Colocador de común acuerdo con la Emisora, circunstancia que se informará mediante la publicación de un nuevo Aviso de Colocación en los sistemas de información de Bolsas y Mercados Argentinos S.A., en la AIF y en la página web del MAE (sección “Mercado Primario”) dejando expresa constancia que los inversores iniciales podrán, en su caso, retirar sus ofertas sin penalización alguna hasta el Día Hábil anterior al cierre del nuevo Período de Licitación.

Los inversores interesados en la adquisición de las ONs Serie XXXIII deberán manifestar su voluntad al Colocador o a otros agentes del mercado a efectos del ingreso de una orden al sistema SIOPEL.

Por cada inversor se podrá presentar una o más órdenes tanto en el Tramo Competitivo como en el Tramo No Competitivo, con distintas tasas de rendimiento y Diferenciales de Tasas, según el caso, sin limitación alguna en cuanto a la cantidad de órdenes y al monto nominal solicitado en cada una de dichas órdenes (que no podrá ser inferior al monto indicado en las condiciones de emisión).

En caso que así lo deseen, los Inversores podrán limitar su adjudicación final en un porcentaje máximo del monto total a emitir bajo las ONs Serie XXXIII, porcentaje que deberá ser detallado por cada Inversor.

Tanto la Emisora como el Colocador (para cartera propia) y/o sus vinculadas podrán, pero no estarán obligados a, presentar órdenes por las ONs Serie XXXIII.

Tramo Competitivo y Tramo No Competitivo

Se considerarán Ofertas del Tramo Competitivo aquellas que indiquen la tasa de rendimiento para las ONs Serie XXXIII Clases A, B y C o el Diferencial de Tasa para las ONs Serie XXXIII Clase D.

Se considerarán Ofertas del Tramo No Competitivo aquellas que no indiquen ninguna tasa de rendimiento para las ONs Serie XXXIII Clases A, B y C o Diferencial de Tasa para las ONs Serie XXXIII Clase D.

PROCEDIMIENTO PARA LA DETERMINACIÓN DE LA TASA DE CORTE PARA LAS CLASES A, B Y C, Y EL DIFERENCIAL DE CORTE PARA LA CLASE D

Al finalizar el Período de Licitación, el Colocador y la Emisora determinarán el monto de ONs Serie XXXIII de cada clase a emitir, el cual podrá ser igual, inferior o superior al Monto Ampliable y no podrá exceder en conjunto el Monto Máximo Autorizado, las tasas fijas que devengarán las ONs Serie XXXIII Clases A, B y C (la “Tasa de Corte”) y el Diferencial de Tasa que devengarán las ONs Serie XXXIII Clase D (el “Diferencial de Corte”), considerando las tasas ofrecidas y los Diferenciales de Tasa ofrecidos y los valores nominales que hubiesen propuesto los Inversores mediante las Ofertas. Finalizado el Período de Licitación se publicará un aviso en los sistemas de información de BYMA, en la AIF y en la página web del MAE (sección “Mercado Primario”) que deberá informar el monto de ONs Serie XXXIII a emitir de cada clase, la Tasa de Corte, el Diferencial de Corte, la Fecha de Vencimiento de cada Clase, las Fechas de Pago de Intereses y la Fecha de Emisión e Integración y demás datos relevantes (el “Aviso de Resultado de Colocación”).

Asimismo, el Colocador comunicará a cada Inversor cuya Oferta de Suscripción hubiera sido adjudicada (conforme el procedimiento que se describe a continuación) la Tasa de Corte correspondiente y el Diferencial de Corte, el valor nominal de ONs Serie XXXIII adjudicadas a dicho inversor, así como el importe que deberá integrar conforme las instrucciones incluidas en las Ofertas.

A efectos de determinar las Tasas de Corte para las ONs Serie XXXIII Clase A, B y C y el Diferencial de Corte de las ONs Serie XXXIII Clase D en el Tramo Competitivo – en tanto se cumpla con los requisitos antes indicados– las Ofertas se anotarán comenzando con las ofertas registradas en el Tramo No Competitivo de cada clase que alcancen hasta el 50% del valor nominal de las ONs Serie XXXIII y luego con las del Tramo Competitivo que soliciten la menor tasa de rendimiento para las ONs Serie XXXIII Clases A, B y C y el menor Diferencial de Tasa para ONs Serie XXXIII Clase D, y continuando hasta (a) el nivel de Ofertas cuya tasa de rendimiento y Diferencial de Tasa agote la totalidad de las ONs Serie XXXIII de cada Clase disponibles o (b) el nivel de Ofertas de mayor tasa de rendimiento o Diferencial de Tasa si las ofertas del Tramo Competitivo no completaran la totalidad de las ONs Serie XXXIII disponibles de cada Clase.

La Emisora podrá, con el consentimiento del Colocador, considerar desierta la colocación de las ONs Serie XXXIII, en caso de (i) ausencia de Ofertas de Suscripción, o (ii) las tasas de rendimiento o Diferenciales de Tasas ofrecidos no se encuentren dentro de los estándares de mercado habituales y razonables para operaciones de similares características en el marco de las disposiciones pertinentes establecidas por la ley 26.831, las Normas de la CNV y de la AFIP; o (iii) las Ofertas de Suscripción recibidas y aceptadas conforme el procedimiento establecido en la presente sección no superen el monto en conjunto por un total de \$ 25.000.000 para las ONs Serie XXXIII (el “Monto Mínimo de .Ofertas”) sin distinción de clases; o (iv) en caso que hayan sucedido cambios adversos en los mercados financieros y/o de capitales locales y/o internacionales, así como en las condiciones generales de la Emisora y/o de Argentina, incluyendo, con carácter meramente enunciativo, condiciones políticas, económicas, financieras o de tipo de cambio en Argentina o crediticias de la Emisora que pudieran hacer que no resulte aconsejable efectuar la transacción contemplada en el presente Suplemento con respecto a una o varias clases.

En cualquiera de los casos previstos en el párrafo precedente, las respectivas Ofertas quedarán automáticamente sin efecto. Esta circunstancia no otorgará a los Oferentes derecho a reclamar compensación ni a solicitar indemnización alguna. En cualquiera de los casos mencionados, se informará al público mediante la publicación de un aviso en la AIF, en la página web del MAE (sección “Mercado Primario”) y en los sistemas de información de BYMA.

ADJUDICACIÓN Y PRORRATEO

Determinada las Tasas de Corte para las ONs Serie XXXIII Clase A, B y C y el Diferencial de Corte de las ONs Serie XXXIII Clase D, serán adjudicadas comenzando por las ofertas formuladas en el Tramo No Competitivo de cada clase de la siguiente forma: (a) Si las ofertas en el Tramo Competitivo alcanzan al Monto Mínimo de Ofertas, y las ofertas en el Tramo No Competitivo superan el 50% del valor nominal, la totalidad de las ofertas en este último tramo serán prorrateadas reduciéndose por lo tanto en forma proporcional los montos adjudicados hasta alcanzar el 50% del valor nominal, y luego continuará la adjudicación en el Tramo Competitivo comenzando con las Ofertas que soliciten la menor tasa o el menor Diferencial de Tasa en orden creciente de tasa y continuando hasta agotar las ONs Serie XXXIII de cada Clase disponibles; (b) Si las ofertas en el Tramo Competitivo alcanzan al Monto Mínimo de Ofertas, y las

ofertas en el Tramo No Competitivo no superan el 50% del valor nominal de la Serie, la totalidad de las ofertas en este último Tramo serán adjudicadas conforme las cantidades solicitadas sin prorrateo alguno, y luego continuará la adjudicación en el Tramo Competitivo en la forma indicada en el apartado (a); (c) Si las ofertas en el Tramo Competitivo no alcanzan al Monto Mínimo de Ofertas, se adjudicarán las ofertas en el Tramo No Competitivo, en su caso a prorrata si las ofertas superan el 50% del valor nominal y continuando luego con el Tramo Competitivo hasta el nivel de Ofertas cuya tasa ofertada sea igual a la Tasa de Corte o Diferencial de Corte.

Si como resultado del prorrateo bajo el procedimiento antes descrito el valor nominal a adjudicar a un Inversor bajo su respectiva Oferta de Suscripción contuviera decimales por debajo de los V/N \$0,50, los mismos serán suprimidos a efectos de redondear el valor nominal de la ONs Serie XXXIII a adjudicar. Contrariamente, si contuviera decimales iguales o por encima de V/N \$0,50, los mismos serán redondeados hacia arriba, otorgando a dichos decimales el valor nominal de V/N \$1 de las ONs Serie XXXIII a adjudicar.

Los montos excluidos parcial o totalmente de las Ofertas en función de la aplicación de los prorrateos y de la metodología de determinación de la Tasa de Corte y del Diferencial de Corte antes descrita quedarán automáticamente sin efecto sin que tal circunstancia genere responsabilidad de ningún tipo para la Emisora y/o para el Colocador, ni otorgue a los respectivos Inversores derecho a reclamo y/o a compensación alguna. Ni la Emisora ni el Colocador estarán obligados a informar de manera individual a cada uno de los Inversores que sus Ofertas de Suscripción han sido totalmente excluidas.

Todas las órdenes del Tramo Competitivo con Tasa de Corte y/o Diferencial de Tasa ofertada, igual a la Tasa de Corte y/o Diferencial de Corte, serán adjudicadas a la Tasa de Corte y/o Diferencial de Corte, a prorrata entre sí sobre la base del monto solicitado.

Ni la Emisora ni el Colocador garantizan a los Inversores que remitan Ofertas que mediante el sistema de adjudicación antes descrito se les adjudicará el mismo valor nominal de las ONs Serie XXXIII solicitado en la Oferta respectiva, debido a que puede existir sobresuscripción de dichos valores, respecto del monto de ONs Serie XXXIII que la Emisora, conjuntamente con el Colocador, decidan emitir y colocar.

SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN

Antes de las 15 horas de la Fecha de Emisión e Integración, cada Inversor a quien se le hubiera adjudicado ONs Serie XXXIII deberá integrar en efectivo el monto suficiente correspondiente a las ONs Serie XXXIII que les fueran adjudicadas, mediante la transferencia electrónica a la cuenta que se le indique.

Efectuada la integración, conforme fuera detallado, las ONs Serie XXXIII serán acreditadas en las cuentas comitente y depositante de Caja de Valores S.A. indicadas por los Inversores que resulten adjudicatarios de las ONs Serie XXXIII en sus respectivas Ofertas (salvo en aquellos casos en los cuales por cuestiones regulatorias sea necesario transferir las ONs Serie XXXIII en forma previa a ser integrado el monto correspondiente de las ONs Serie XXXIII adjudicadas a dicho Inversor).

V. FACTORES DE RIESGO

La inversión en las ONs Serie XXXIII se encuentra sujeta a una serie de riesgos particulares a su naturaleza y características. Los potenciales inversores de las ONs Serie XXXIII deben asegurarse que entienden los términos, condiciones y características de los mismos; así como el alcance de su exposición al riesgo en caso de realizar su inversión.

Los factores de riesgo enumerados en esta sección no constituyen los únicos riesgos relacionados con Argentina, o con la industria financiera, o con las actividades de GPAT Cía. Financiera SAU o con las ONs Serie XXXIII, y pueden existir otros riesgos e incertidumbres que en este momento no han llegado a conocimiento del Emisor o que éste actualmente no considera esenciales, lo que podría limitar el negocio del Emisor y, entre otras consecuencias, tener un efecto material adverso respecto de su capacidad de pago de las ONs Serie XXXIII.

1) RIESGOS RELACIONADOS CON LA ARGENTINA

(i) Efecto de la inflación sobre la actividad económica y financiera

La Emisora no puede garantizar que la inflación de la Argentina, tanto la actual como la futura, no tendrá un efecto adverso sobre sus actividades. En caso que lo tuviera, la situación patrimonial, económica o financiera o de otro tipo, los resultados, las operaciones, los negocios, y/o la capacidad de repago en general de la Emisora, así como su capacidad para cumplir con sus obligaciones bajo las ON, podrían ser afectadas de manera significativamente adversa.

Acuerdo con el Fondo Monetario Internacional

Frente a la tendencia alcista del dólar estadounidense en relación al peso, y en miras a posibilitar la gestión gradualista que propone el gobierno nacional, se acordó un préstamo con el FMI por un monto de US\$ 50.000 millones, bajo la modalidad *stand-by*. Ello, en un marco de presión cambiaria local y volatilidad internacional debida a la suba de la tasa de interés en Estados Unidos.

El préstamo consiste en un primer desembolso, a ser realizado con la aprobación del acuerdo, de alrededor de US\$ 15.000 millones. El resto podrá ser desembolsado gradualmente de manera trimestral en la medida en que la Argentina lo solicite, en tanto y en cuanto cumpla con las metas y condiciones acordadas con el FMI.

A continuación se detallan los principales compromisos que asumió el Gobierno Argentino como contrapartida del préstamo de FMI:

- Reducción del Déficit Fiscal: se pactaron nuevas metas de resultado fiscal primario. Para el año 2018, el Gobierno Argentino se comprometió a alcanzar un déficit fiscal del 2,7% del PBI. Asimismo, para 2019 la meta fue impuesta en orden del 1,3%, y para el año 2020 se prevé alcanzar un equilibrio primario (es decir un déficit del 0,0%). Por último, para el 2021 se estima que se alcanzará un superávit del 0,5%. Por lo tanto, en el acumulado entre 2018 y 2021 se prevé una reducción acumulada del déficit de 3,1% del PBI, alrededor de US\$ 19.300 millones. Sin embargo, el acuerdo contempla una “cláusula social” según la cual, para el caso en que la situación social se viera deteriorada, el gobierno argentino podría apartarse de las metas de reducción de déficit fiscal y aumentar el gasto social destinado a la protección de los sectores más vulnerables.
- Reducción de la Inflación: se anunció que para el período de junio 2018 a junio 2019 una nueva meta de inflación interanual de entre el 20% y 21%. Las nuevas metas de inflación serán del 17% anual para el año 2019, del 13% anual para el año 2020, y 9% anual para el 2021.
- Mayor autonomía del BCRA: el Gobierno se comprometió a dotar de mayor independencia al BCRA, para lo cual enviará al Congreso Nacional un proyecto de reforma de su Carta Orgánica. La iniciativa apunta a dotar al organismo de mayor poder para establecer las metas de inflación con una anticipación de tres años. Asimismo, el proyecto prevé discontinuar el financiamiento directo e indirecto al Tesoro Nacional, eliminando así la posibilidad de financiar el déficit fiscal con emisión monetaria.
- Reducción del stock de Letras del BCRA (“Lebacs”): para diciembre de 2019 el Gobierno se comprometió ante el FMI a dotar al BCRA de un nivel de capital que le garantice su autonomía financiera. De esta manera, a partir de junio de 2018 el Tesoro Nacional comenzará a cancelar anticipadamente parte de las Letras Intransferibles (bonos que el BCRA recibió por el giro de fondos al Tesoro) que hoy están en poder del BCRA; esos fondos serán destinados por el BCRA para cancelar y reducir paulatinamente el stock de Lebacs y así reducir su pasivo. En ese camino, el Gobierno se compromete para 2021 a reducir la deuda neta que el Tesoro mantiene con el BCRA por un monto de US\$ 25.000 millones. Para llevar a cabo dicha operatoria, el Ministerio de Finanzas saldrá al mercado local con emisiones de deuda, y luego utilizará la liquidez resultante para comprar al BCRA parte de sus Letras Intransferibles.

A su vez, con fecha 26 de septiembre de 2018, el Ministro de Economía, Nicolás Dujovne anunció una ampliación del acuerdo con el FMI por US\$ 7.100 millones lo que sumado al acuerdo original totalizan US\$ 57.100 millones. De acuerdo a lo comunicado, para lo que resta de 2018, los desembolsos previstos se elevan de 6.000 millones a 13.400 millones de Dólares, mientras que para el 2019 pasan de 11.400 millones a 22.800 millones de Dólares. A su vez, se decidió reemplazar el esquema de metas de inflación por una regla simple y verificable sobre los agregados monetarios, y se estableció una zona de no intervención cambiaria de entre \$34 y \$44 por Dólar (en caso de que el precio del Dólar supere esos límites el BCRA podrá intervenir de manera acotada).

A fin de lograr la ampliación del acuerdo y el adelantamiento de montos, el gobierno anteriormente había anunciado entre otras las siguientes medidas:

- Se comprometió a acelerar las metas acordadas originalmente para llegar a un déficit fiscal primario para el 2019 del 0% y un superávit del 1% del PBI desde el 2020.
- Reducción del número de ministerios de 22 a 11.
- Baja de retenciones del 24% al 18% para las exportaciones de porotos, harinas y aceite de soja.
- Imposición de retenciones de 4 pesos por Dólar para las exportaciones primarias.
- Imposición de 3 pesos por Dólar para el resto de las exportaciones (industriales y de servicios).
- Postergación por un año de la suba del mínimo no imponible de las contribuciones a la seguridad social prevista para el año 2019.
- Refuerzo del plan “Precios Cuidados” focalizando en una canasta de alimentos.
- Reducción del 50% de los gastos de capital.

- Traspaso a la provincia de Buenos Aires y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires del costo de la tarifa social eléctrica y los subsidios al transporte público de pasajeros que rigen en la zona metropolitana.
- Congelamiento del ingreso de personal y el aumento salarial atado a la inflación.
- Ahorro del 20% real en bienes y servicios consumidos por el Estado nacional.

La Emisora no puede prever con exactitud cuáles serán las medidas que se adoptarán a fines de cumplir con las directivas y sus consecuencias sobre la economía argentina en general o sobre la actividad de la Emisora en particular.

(iii) Los negocios de la Emisora dependen en gran medida de las condiciones económicas de la Argentina

El desempeño de la economía argentina depende de una serie de factores que podrían detener, limitar o revertir el crecimiento, incluyendo (pero no limitados a) los siguientes:

- La demanda internacional para los principales productos de exportación del país;
- Los precios internacionales para los principales *commodities* de exportación de la Argentina;
- La estabilidad y competitividad del peso con relación a otras monedas;
- El nivel de consumo interno y de inversión y de financiamiento interno y externo;
- La tasa de inflación, la que se mantiene en niveles elevados;
- El nivel de crédito disponible y el costo del financiamiento;
- El acceso al financiamiento internacional;
- El aumento del gasto público discrecional que podría afectar la situación fiscal;
- Los subsidios a determinadas actividades económicas;
- Las tasas de desempleo y de empleo informal considerablemente altas;
- Las protestas y/o huelgas, lo que podría afectar a diversos sectores de la economía argentina;
- La oferta de energía, que de ser insuficiente limitaría el desarrollo industrial y el consumo;
- Y, en general, el equilibrio de las variables macroeconómicas.

La Emisora no puede asegurar que los futuros acontecimientos económicos, sociales y políticos de Argentina y/o la implementación de nuevas políticas gubernamentales, sobre las que no tiene control, no afectarán sus actividades, su situación patrimonial o el resultado de sus operaciones. Tampoco puede asegurar que los niveles de crecimiento de los años recientes continuarán en el futuro o que la economía no se contraerá, en cuyo caso los negocios, situación financiera o resultados de las operaciones de la Emisora, sus perspectivas o su capacidad para cumplir con sus obligaciones en general y en particular bajo las Obligaciones Negociables podrían verse adversamente afectados.

2) RIESGOS RELACIONADOS CON LA EMISORA

(i) Posible incumplimiento de las obligaciones por parte de los clientes. Riesgo de concentrar los negocios en un escaso número de clientes

El valor de los activos de la Emisora, su capacidad de generar ingresos y flujos de fondos y su situación patrimonial futura dependen en gran medida de la capacidad de los clientes de cumplir con sus obligaciones financieras. En dicho contexto, la Emisora se encuentra sujeto a riesgos normalmente asociados al otorgamiento de financiación, incluyendo el riesgo de que dichos clientes obtengan en su operar resultados negativos que afecten sus finanzas y consiguientemente su capacidad de pago de capital e intereses.

Por otra parte, no puede asegurarse que por la ejecución de las garantías que amparan los créditos resulten canceladas la totalidad de las sumas que pudieran hallarse impagas.

De ser los mencionados incumplimientos sustanciales, tal accionar podría afectar adversamente el flujo de fondos de la Emisora, no pudiéndose garantizar en consecuencia su capacidad de cumplir con las obligaciones bajo las ONs Serie XXXIII, en perjuicio de los inversores.

(ii) Podrían presentarse problemas de liquidez

La Emisora tiene, y prevé seguir teniendo, importantes requerimientos de liquidez y recursos de capital para financiar sus actividades.

No obstante, el endeudamiento actual de la Emisora y aquél en que pueda incurrir en el futuro, podría tener importantes consecuencias, entre ellas la de limitar su capacidad de refinanciar deuda existente o tomar fondos en préstamo para financiar capital de trabajo, adquisiciones y gastos de capital y obligarlo a dedicar una parte importante del flujo de fondos a cancelar capital e intereses, redundando todo ello en efectos adversos sobre la capacidad de pago de la Emisora de las ONs Serie XXXIII.

(iii) Variaciones en las condiciones de mercado y en los tipos de cambio de moneda extranjera

Los negocios de la Emisora, su situación patrimonial y financiera y los resultados de sus operaciones dependen, en gran medida, de las disposiciones que adopte el Gobierno Argentino en relación con la economía; de las fluctuaciones en las condiciones de mercado, incluido pero no limitado a las tasas de interés, precios, entre otros; y de las variaciones que puedan tener lugar en los tipos de cambio de moneda extranjera.

No es posible ofrecer garantía alguna de que los acontecimientos futuros en la economía argentina no puedan tener un efecto negativo sobre los negocios de la Emisora.

(iv) Reducción de los márgenes puede deteriorar la rentabilidad

Los márgenes entre las tasas de interés sobre préstamos y sobre depósitos se redujeron en los últimos años como consecuencia de la competencia en el sector bancario.

Si el margen continuara reduciéndose sin un correspondiente incremento en los volúmenes de préstamos o una reducción de los gastos operativos, las ganancias de la emisora podrían verse afectadas.

(v) Concentración y competencia en el sistema financiero argentino

El incremento de la competencia y la creciente concentración del sistema financiero podrían afectar adversamente a la Emisora. Si bien la situación del sistema financiero ha mejorado sustancialmente desde la crisis de 2001-2002, ciertas consecuencias persisten, tales como un volumen de intermediación financiera menor que el registrado con anterioridad a esa crisis, una menor rentabilidad y una menor capacidad de generar capital. Asimismo, las pérdidas registradas en el pasado han reducido el patrimonio neto del sistema financiero y la normativa vigente implica requisitos crecientes de capital. A ello se han sumado, también, recientemente, presiones de costos y el aumento de la inflación.

3) RIESGOS RELACIONADOS CON LAS ONs Serie XXXIII

(i) Las ONs Serie XXXIII estarán subordinadas efectivamente al pago a los acreedores garantizados

Las ONs Serie XXXIII tendrán igual prioridad de pago que toda la demás deuda no garantizada y no subordinada de la Emisora, existente y futura, salvo las obligaciones que gozan de preferencia por ley o de puro derecho, incluidos, entre otros, los reclamos fiscales y laborales.

(ii) Posibilidad de que no exista mercado de negociación para las ONs Serie XXXIII de la Sociedad

Las ONs Serie XXXIII podrán listarse en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. y podrán estar habilitadas a su negociación en el Mercado Abierto Electrónico. No puede garantizarse el futuro desarrollo de un mercado secundario para las ONs Serie XXXIII; ni en caso de desarrollarse dicho mercado, que el mismo proveerá a los tenedores de ONs Serie XXXIII un nivel de liquidez satisfactorio.

VI. INFORMACIÓN FINANCIERA

La información de la Sociedad se encuentra detallada en el Prospecto el que deberá leerse en forma conjunta con el presente Suplemento de Prospecto.

Los estados financieros intermedios al 31/03/2018, 30/06/2018 y 30/09/2018 que se encuentran publicados en la AIF forman parte del presente Suplemento de Prospecto y los mismos son incorporados por referencia. A la fecha no existen cambios sustanciales respecto de la situación patrimonial y financiera desde el 30/09/2018.

Fecha de cierre	Descripción	ID
30/09/2018	Estados financieros trimestrales	4-2411467-D
30/06/2018	Estados financieros trimestrales	4-585158-D
31/03/2018	Estados financieros trimestrales	4-574423-D

a) Estados financieros.

Estado de Resultados y Otros Resultados Integrales

ESTADO DE RESULTADOS	30 de septiembre de 2018	30 de septiembre de 2017
-----------------------------	---	---

Ingresos por intereses	1.059.044	1.058.793
Egresos por intereses	-863.912	-565.574
Resultado neto por intereses	195.132	493.219
Ingresos por comisiones	4.089	2.094
Egresos por comisiones	-23.230	-16.917
Resultado neto por comisiones	-19.141	-14.823
Resultado neto por medición de instrumentos financieros a valor razonable con cambios en resultados	32.552	19.334
Otros ingresos operativos	155.237	174.793
Cargo por incobrabilidad	-57.847	-69.239
Ingreso operativo neto	305.933	603.284
Beneficios al personal	-53.543	-39.301
Gastos de administración	-64.911	-51.944
Depreciación y desvalorizaciones de bienes	-531	-902
Otros gastos operativos	-118.285	-128.691
RESULTADO ANTES DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS	68.663	382.446
Impuesto a las ganancias	-18.900	-148.256
RESULTADO NETO DEL PERIODO	49.763	234.190
Ganancia por acción básica (en pesos)	0,57	2,70
Ganancia por acción diluida (en pesos)	0,57	2,70

ESTADO DE RESULTADOS INTEGRALES	30 de septiembre de 2018	30 de septiembre de 2017
GANANCIA NETA	49.763	234.190
OTROS RESULTADOS INTEGRALES:	-	-
OTROS RESULTADOS INTEGRALES, NETOS DE IMPUESTOS	-	-
TOTAL DE RESULTADOS INTEGRALES	49.763	234.190

Estado de Situación Financiera

ACTIVO	30 de septiembre de 2018	31 de diciembre de 2017
Efectivo y depósitos en banco	229.873	187.183
Instrumentos derivados	11.254	17.214

Otros activos financieros	65.109	54.039
Préstamos y otras financiaciones	4.520.411	5.098.004
Activos por impuestos a las ganancias corrientes	15.332	-
Propiedad planta y equipo	3.036	2.267
Activo por impuesto a la ganancia diferido	60.661	79.561
Otros activos no financieros	33.853	3.856
Activos no corriente mantenidos para la venta	-	34.383
TOTAL ACTIVO	4.939.529	5.476.507
PASIVO		
Otros pasivos financieros	452.020	458.579
Financiaciones recibidas de otras instituciones financieras	1.130.000	1.612.120
Obligaciones negociables emitidas	2.493.123	2.308.144
Pasivo por impuestos a pagar	-	53.233
Provisiones	1.832	5.659
Otros pasivos no financieros	89.498	86.686
TOTAL PASIVO	4.166.473	4.524.421
Capital social	86.837	86.837
Ganancias Reservadas	739.734	682.535
Resultados no asignados	-130.014	-78.836
Otros resultados integrales acumulados	26.736	26.736
Resultado del periodo/ejercicio	49.763	234.814
TOTAL PATRIMONIO NETO	773.056	952.086
TOTAL PASIVO MÁS PATRIMONIO NETO	4.939.529	5.476.507

Estado de Cambios en el Patrimonio

ESTADO CONDENSADO INTERMEDIO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2018

(En miles de pesos)

Movimientos	Capital social	Otros resultados integrales	Reserva de utilidades		Resultados no asignados	Total patrimonio neto
	Acciones en circulación	Revaluación de PPE	Legal	Otros		
Saldos al comienzo del ejercicio de 2018	86.837	-	196.794	485.741	285.992	1.055.364
Impacto de la implementación de NIIF con las adaptaciones del BCRA	-	26.736	-	-	-130.014	-103.278
Saldo al inicio del ejercicio ajustado	86.837	26.736	196.794	485.741	155.978	952.086
Resultado total integral del periodo	-	-	-	-	49.763	49.763
- Resultado neto del periodo	-	-	-	-	49.763	49.763
Distribución de Resultados no asignados dispuesto por la Asamblea de Accionistas del 19 de abril de 2018 a:	-	-	-	-	-	-
- Reserva legal	-	-	57.199	-	-57.199	-
- Dividendos en efectivo	-	-	-	-	-228.793	-228.793
Saldos al 30 de septiembre de 2018	86.837	26.736	253.993	485.741	-80.251	773.056

**ESTADO CONDENSADO INTERMEDIO
DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

(En miles de pesos)

Movimientos	Capital social	Otros resultados integrales	Reserva de utilidades		Resultados no asignados	Total patrimonio neto
	Acciones en circulación	Revaluación de PPE	Legal	Otros		
Saldos al comienzo del ejercicio de 2017	86.837	-	140.530	560.683	281.322	1.069.372
Impacto de la implementación de NIIF con las adaptaciones del BCRA	-	24.826	-	-	-78.836	-54.010
Saldo al inicio del ejercicio ajustado	86.837	24.826	140.530	560.683	202.486	1.015.362
Resultado total integral del periodo	-	-	-	-	234.190	234.190
- Resultado neto del periodo	-	-	-	-	234.190	234.190
Distribución de Resultados no asignados dispuesto por la Asamblea de Accionistas del 21 de marzo de 2017 a:	-	-	-	-	-	-
- Reserva legal	-	-	56.264	-	-56.264	-
- Reserva facultativa (Otros)	-	-	-	225.058	-225.058	-
- Dividendos en efectivo	-	-	-	-300.000	-	-300.000
Saldos al 30 de septiembre de 2017	86.837	24.826	196.794	485.741	155.354	949.552

Estado de Flujo de Efectivo.

**ESTADOS CONDENSADOS INTERMEDIOS
DE FLUJO DE EFECTIVO AL 30/09/18 Y 30/09/17**

(Cifras expresadas en miles de pesos)

CONCEPTO	30/09/2018	30/09/2017
Flujos de efectivo de las actividades operativas		
Resultado del período antes del Impuesto a las Ganancias	68.663	382.446
Ajustes para obtener los flujos provenientes de actividades operativas:	62.426	13.023
Amortizaciones y desvalorizaciones	531	902
Cargo por incobrabilidad	57.847	69.239
Otros ajustes	4.048	-57.118
Aumentos / (Disminuciones) netos proveniente de activos operativos:	508.513	-1.573.157
Instrumentos derivados	5.960	-16.464
Préstamos y otras financiaciones	518.227	-1.549.134
Otras Entidades financieras	160.372	-80.110
Sector Privado no Financiero y Residentes en el exterior	357.855	-1.469.024
Otros activos	-15.674	-7.559
(Disminuciones) / Aumentos netos proveniente de pasivos operativos:	-492.223	1.009.461
Pasivos a valor razonable con cambios en resultados	-	410
Financiaciones recibidas del BCRA y otras instituciones financieras	-482.120	964.808

Otros pasivos	-10.103	44.243
Pagos por Impuesto a las Ganancias	-93.958	-175.717
TOTAL DE LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS (A)	53.421	-343.944

**ESTADOS CONDENSADOS INTERMEDIOS
DE FLUJO DE EFECTIVO AL 30/09/18 Y 30/09/17**
(Cifras expresadas en miles de pesos)

CONCEPTO	30/09/2018	30/09/2017
Flujos de efectivo de las actividades de inversión		
Pagos:	-1.300	-1.762
Compra de Propiedad, planta y equipo	-1.300	-1.762
Cobros:	34.383	-
Venta de inmueble	34.383	-
TOTAL DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN (B)	33.083	-1.762
Flujos de efectivo de las actividades de financiación		
Pagos:		
Dividendos	-228.793	-300.000
Cobros:		
Obligaciones negociables no subordinadas	184.979	658.340
TOTAL DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN (C)	-43.814	358.340
EFFECTO DE LAS VARIACIONES DEL TIPO DE CAMBIO (D)	-	-

TOTAL DE LA VARIACIÓN DE LOS FLUJOS DE EFECTIVO	30/09/2018	30/09/2017
AUMENTO / (DISMINUCIÓN) NETO DEL EFECTIVO Y EQUIVALENTES	42.690	12.634
(A + B + C + D)		
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES AL INICIO DEL EJERCICIO	187.183	106.987
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES AL CIERRE DEL PERÍODO	229.873	119.621

b).- Indicadores Financieros

DETALLE	30/09/2018	30/09/2017
LIQUIDEZ	118,6%	121,4%

SOLVENCIA	18,6%	21,4%
INMOVILIZACIÓN DE CAPITAL	0,4%	0,4%
RENTABILIDAD	57,3%	274,6%

c) Capitalización y endeudamiento.

En el desarrollo de su actividad, el origen de los fondos que GPAT utiliza para otorgar préstamos provienen de su capital de trabajo, financiaciones otorgadas por entidades de primera línea del sistema financiero, de la emisión de obligaciones negociables a través del mercado de capitales, de la captación de depósitos y la venta de cartera.

La fuente de fondos de GPAT a través de las financiaciones recibidas del mercado financiero son operaciones de call, las mismas son en pesos y a tasa fija. Para ello la Sociedad mantiene líneas de crédito aprobadas con diversos bancos del sistema financiero por un importe total, al 30 de septiembre de 2018, de \$ 2.872 millones, de los cuales se han utilizado el 39,35%. El siguiente cuadro indica las líneas de crédito recibidas por GPAT y su utilización:

ENTIDAD FINANCIERA	DISPONIBLE	LINEA	Utilizada
PATAGONIA	570,0	1600,0	1030,0
RIO	30,0	30,0	0,0
MACRO / TUCUMAN	36,0	36,0	0,0
COMAFI	160,0	160,0	0,0
ICBC	200,0	200,0	0,0
HSBC	150,0	150,0	0,0
CIUDAD	25,0	25,0	0,0
SANTA FE	0	40,0	40,0
ENTRE RIOS	20,0	20,0	0,0
ITAU	150,0	150,0	0,0
GALICIA	40,0	40	0,0
SUPERVIELLE	10,0	10,0	0,0
HIPOTECARIO	30,0	30,0	0,0
INDUSTRIAL	200,0	200,0	0,0
BRADESCO	121,0	181,0	60,0
TOTAL	1742,0	2.872,0	1130,0

Asimismo, GPAT obtiene financiamiento a través del mercado de capitales, teniendo al 30 de septiembre de 2018, Obligaciones Negociables en circulación por \$ 2.493 millones. Las mismas se encuentran contabilizadas en el Rubro "Obligaciones Negociables Emitidas" más sus correspondientes intereses devengados. El siguiente cuadro detalla las mismas:

d) Obligaciones negociables en circulación

Detalle	Fecha de Emisión	Fecha de Vencimiento	Tasa de Interés	V\$N Residual al 30/09/18 En miles de Pesos
Serie XXIII Clase B	14/06/2016	14/06/2019	33% (14.09.2016) Badlar+3,50%	192.501
Serie XXVI Clase B	24/01/2017	24/01/2019	Badlar + 3,44%	57.011
Serie XXVII Clase A	10/05/2017	10/11/2018	Badlar + 2,99%	127.543
Serie XXVII Clase B	10/05/2017	10/05/2020	Badlar + 3,50%	187.793
Serie XXVIII Clase A	27/06/2017	27/12/2018	Badlar + 3,48%	277.764

Serie XXVIII Clase B	27/06/2017	27/06/2020	Badlar + 3,97%	123.495
Serie XXX Clase A	05/10/2017	05/10/2018	27,45%	329.038
Serie XXX Clase B	05/10/2017	05/10/2020	Badlar + 4,17%	209.485
Serie XXXI Clase A	06/02/2018	06/02/2019	27,45%	518.643
Serie XXXII Clase A	25/04/2018	25/10/2019	25,75%	469.850
Saldo				2.493.123

e) Reseña Informativa.

GPAT Compañía Financiera S.A.U. finalizó el tercer trimestre de 2018 con Activos por \$ 4.939,5 millones, Préstamos por \$ 4.439,7 millones (neto de provisiones), y Patrimonio Neto por \$ 773,1 millones. El resultado neto fue de \$ 49,7 millones, disminuyendo 79% del mismo período 2017 (\$ 234,1 millones), determinando un ROE de 7,52% y un ROA de 1,24%. Los préstamos otorgados al sector privado no financiero ascendieron a \$ 4.596 millones ascendiendo 0,1% respecto del mismo período de 2017 (\$ 4.568 millones). El ratio de cartera irregular sobre el total de financiaciones es de 2,7% y la cobertura de cartera irregular con provisiones es de 81,2%. Durante el 2018 se otorgaron 14.917 prendas, por un monto de \$ 2.529,2 millones, 35,1% inferior al mismo período de 2017 (\$ 3.900,6 millones). En lo que respecta a la actividad mayorista, durante 2018, el volumen total de vehículos administrados por GPAT a través del Programa de Floorplanning es de 41.345 unidades por un monto de \$ 17.928,4 millones. GPAT Compañía Financiera S.A.U. está integrada por una dotación de 65 empleados.

GPAT Compañía Financiera se propone mantener el liderazgo en el mercado en lo que respecta a la marca Chevrolet, destacándose por altos niveles de colocación de préstamos dentro del mercado de financiamiento automotriz. Para lograrlo, continuará ofreciendo productos financieros altamente competitivos acordes con las necesidades del mercado y niveles de excelencia en la calidad del servicio.

A fin de responder a la demanda de créditos prendarios y con el propósito de diversificar sus fuentes de fondeo, la Compañía continuará utilizando la emisión de Obligaciones Negociables, las actuales líneas de crédito bancarias como así también la captación de depósitos a plazo de inversores calificados.

La Compañía continuará con una administración prudente de las políticas de riesgo, que le permitan incrementar el nivel de préstamos minimizando los riesgos crediticios, poniendo foco en un adecuado control de los gastos y en la eficiencia de los procesos.

Asimismo la Compañía se propone continuar trabajando fuertemente en la implementación de los Lineamientos Generales de las normas emanadas del BCRA para la Gestión del Riesgo y en materia de Gobierno Societario.

VIII. DESTINO DE LOS FONDOS

De acuerdo a lo requerido por el artículo 36 de la ley 23.576, luego de deducir los gastos de la emisión de la colocación de las ON Serie XXXIII, el Emisor aprobó el siguiente plan de afectación de los fondos netos provenientes de la colocación de las ONs Serie XXXIII, a efectos del tratamiento fiscal exentivo aplicable a dichos valores:

La Sociedad tiene previsto aplicar los fondos obtenidos por la colocación de las ONs Serie XXXIII, netos de gastos y comisiones, a otorgar préstamos de acuerdo con las normas del Banco Central de la República Argentina.

Se estima que el ingreso neto esperado de fondos considerando el monto máximo de emisión ascenderá a \$ 497.600.000.

IX. GASTOS ESTIMADOS DE EMISIÓN Y COLOCACIÓN

Se prevén que los gastos de emisión y colocación se estiman en 0,48% del monto máximo de emisión, de acuerdo a la siguiente composición: Honorarios profesionales \$ 400.000 (0,08 %), publicaciones \$ 50.000 (0,01 %), aranceles \$ 450.000 (0,09%) y comisión de colocación \$ 1.500.000 (0,30 %). Los gastos indicados son estimados y podrían sufrir variaciones. Ninguno de los gastos mencionados será soportado por los suscriptores de las ONs Serie XXXIII.

X CONTRATO DE COLOCACIÓN

La Emisora ha designado como colocador a Banco Patagonia S.A. (el “Colocador”) con quien celebrará un contrato de Colocación (el “Contrato de Colocación”). Bajo el Contrato de Colocación, el Colocador no asume compromiso de colocación en firme y sólo se obliga a realizar sus esfuerzos razonables para colocar mediante oferta pública las ONs Serie XXXIII conforme a los procedimientos usuales en el mercado de capitales argentino. Asimismo, el Contrato de Colocación establece los derechos y obligaciones entre el Colocador y la Emisora.

XI HECHOS POSTERIORES AL CIERRE

Se informa que no han ocurrido cambios significativos con posterioridad al cierre de los Estados Financieros al 30/09/2018.

XII INFORMACIÓN ADICIONAL

a) Controles de cambio

En enero de 2002, con la sanción de la Ley N° 25.561 de Emergencia Pública, se declaró la emergencia pública en materia social, económica, administrativa, financiera y cambiaria, y se facultó al PEN para establecer el sistema que determinará la relación de cambio entre el Peso y las divisas extranjeras, y dictar regulaciones cambiarias. En tal contexto, el 8 de febrero de 2002 a través del Decreto 260/2002 el Poder Ejecutivo Nacional estableció (i) un mercado único y libre de cambios (“MULC”) por el cual deben cursarse todas las operaciones de cambio en divisas extranjeras, y (ii) que las operaciones de cambio en divisas extranjeras deben ser realizadas al tipo de cambio libremente pactado entre las partes contratantes y sujetarse a los requisitos y a la reglamentación que establezca el Banco Central (la cual, en sus aspectos principales, se detalla más abajo).

El 9 de junio de 2005, a través del Decreto 616/2005 el PEN estableció que (a) todo ingreso de fondos al mercado local de cambios originado en el endeudamiento con el exterior de personas físicas o jurídicas residentes pertenecientes al sector privado, excluyendo los referidos al financiamiento del comercio exterior y a las emisiones primarias de títulos de deuda que cuenten con oferta pública y listado en mercados autorizados; y (b) todo ingreso de fondos de no residentes cursados por el MULC destinados a: tenencias de moneda local, adquisición de activos o pasivos financieros de todo tipo del sector privado financiero o no financiero, excluyendo la inversión extranjera directa y las emisiones primarias de títulos de deuda y de acciones que cuenten con oferta pública y listado en mercados autorizados, e inversiones en valores emitidos por el sector público que sean adquiridos en mercados secundarios; deberán cumplir los siguientes requisitos: (a) los fondos ingresados sólo podrán ser transferidos fuera del mercado local de cambios al vencimiento de un plazo de 365 días corridos, a contar desde la fecha de su liquidación en moneda argentina; (b) el resultado de la negociación de cambios de los fondos ingresados deberá acreditarse en una cuenta del sistema bancario local; (c) deberá constituirse un depósito nominativo, no transferible y no remunerado, por el 30% del monto involucrado en la operación correspondiente, durante un plazo de 365 días corridos, de acuerdo a las condiciones que se establezcan en la reglamentación (el “Depósito” o el “Encaje”, de manera indistinta); y (d) el mencionado Depósito deberá ser constituido en dólares estadounidenses en las entidades financieras del país, no pudiendo ser utilizado como garantía de operaciones de crédito de ningún tipo. Los requisitos del Decreto 616/2005 fueron atenuados posteriormente, tal como se detalla más abajo.

En virtud de las facultades delegadas por el Artículo 5° de dicho Decreto 616/2005 se facultó al Ministerio de Economía y Producción, actual Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas a modificar, en caso de producirse cambios en las condiciones macroeconómicas, (i) el plazo mínimo para que los fondos ingresados puedan ser transferidos fuera del MULC, y (ii) el porcentaje correspondiente al Depósito.

En este sentido, a través de la Resolución 3/2015 del Ministerio de Hacienda se modificó el Decreto 616/2005 y se determinó reducir a cero por ciento (0%) el porcentaje del Depósito el cual antes era equivalente al treinta por ciento (30%). A su vez, se redujo el plazo mínimo de permanencia de 365 a 120 días. Asimismo, el 5 de enero de 2017, a través de la Resolución 1-E/2017 del Ministerio de Hacienda, el plazo mínimo de permanencia fue nuevamente reducido a 0 días.

Recientemente, con el fin de lograr un mercado de cambios competitivo y eficiente, el Decreto 27/2018 sustituyó el artículo 1° del Decreto 260/2002 estableciendo un mercado libre de cambios por el cual deben cursarse las operaciones de cambio que sean realizadas por las entidades financieras y las demás personas autorizadas por el BCRA para dedicarse de manera permanente o habitual al comercio de la compra y venta de monedas y billetes extranjeros, oro amonedado o en barra de buena entrega y cheques de viajero, giros, transferencias u operaciones análogas en moneda extranjera.

Principales disposiciones vigentes en materia de regulaciones cambiarias y transferencias de divisas al exterior de Argentina.

El 19 de mayo de 2017, el Banco Central dictó la Comunicación “A” 6244 la cual, a partir del 1 de julio de 2017, dejó sin efecto todas las normas que reglamentaban la operatoria cambiaria, la posición general de cambios, el Decreto 616/05, el

ingreso de divisas de operaciones de exportaciones de bienes y servicios, los seguimientos asociados a dicho ingreso y el régimen cambiario establecido por la Comunicación "A" 6037. Por otra parte, se mantienen vigentes las normas vinculadas a regímenes informativos, relevamientos o seguimientos relacionados con los mencionados tópicos.

Con fecha 30 de agosto de 2017, el BCRA aprobó un nuevo texto ordenado en relación a las normas sobre "Exterior y cambios". En razón de ello, la Comunicación "A" 6244 fue enmendada y reordenada por la Comunicación "A" 6312. A través del mismo, se dispuso un nuevo marco regulatorio para las operaciones cambiarias introduciendo ajustes al seguimiento de las negociaciones de divisas por exportaciones de bienes (las operaciones comprendidas, la entidad financiera nominada por el exportador y el sistema SECOEXPO, entre otros), seguimiento de anticipos y otras financiaciones de exportación de bienes (en lo que respecta a operaciones comprendidas, entidad nominada por el exportador, certificaciones de aplicación de cobros de exportaciones y fecha de aplicación de divisas, entre otros). El 19 de enero de 2018, mediante la Comunicación "A" 6436, el BCRA adecuó ciertas normas sobre "Exterior y Cambios" a las modificaciones introducidas por el Decreto 27/2018,

A continuación, se detallan los aspectos más relevantes de la normativa actual del Banco Central:

- El MULC (actualmente, el MELI) seguirá en funcionamiento.
- Se produce una unificación normativa, al reunirse en un único texto las normas que regulan las operaciones del MELI.
- Todas las operaciones cambiarias deben ser llevadas a cabo a través de una entidad financiera autorizada o a través de personas jurídicas o humanas que se encuentren inscriptas en el Registro de Operadores de Cambio (ROC) (cf. Comunicación "A" 6443).
- Las entidades podrán determinar libremente el nivel y uso de su Posición General de Cambios y podrán operar sin límite de horario.
- Se eliminaron las restricciones relativas al horario para la realización de operaciones en el MULC.
- Se incorpora la obligación para los residentes de Argentina de cumplir con el relevamiento de activos y pasivos externos (Comunicación "A" 6401 y complementarias), incluso si no hubiera flujo de fondos en el MELI y/o acceso futuro al mismo para la declaración de operaciones.
- Se eliminó la obligación de suscribir boletos de cambio por cada operación cambiaria; quedando establecido, sin embargo, que sigue vigente la obligación de registro de todas las operaciones llevadas a cabo por la entidad financiera interviniente.
- Se incorporó la acreditación directa de transferencia desde el exterior
- La obligación de los residentes de Argentina de transferir a Argentina y liquidar los fondos provenientes de sus exportaciones de bienes en el MELI dentro de la fecha límite aplicable establecida por las reglamentaciones cambiarias sigue vigente; quedando establecido, sin embargo, que en relación con la exportación de bienes, la Comunicación permite adjudicar directamente los fondos provenientes de exportación, sin necesidad de liquidar tales fondos en el MELI, a ciertas operaciones financieras, tales como (i) pagos adelantados por la exportación de bienes; (ii) financiamientos previos a exportaciones; (iii) financiamientos posteriores a exportaciones; (iv) liquidaciones relacionadas con financiamiento de exportaciones de no residentes de Argentina, provisto por entidades financieras locales; y (v) deuda financiera, como por ejemplo, (a) la emisión de obligaciones negociables en el extranjero; (b) créditos financieros otorgados por organizaciones internacionales, agencias de crédito oficiales, bancos multilaterales y demás entidades financieras extranjeras, o (c) préstamos en moneda extranjera otorgados por instituciones financieras locales donde el contrato disponga que el exportador debe destinar todas las cuentas a cobrar a ciertas cuentas para garantizar el pago de los servicios de la deuda y/o mantener tales financiamientos.

Con fecha 01/11/2017 mediante el Decreto 893/2017, el Poder Ejecutivo Nacional derogó las normas que establecían la obligación de ingresar al país el contravalor en divisas provenientes de exportaciones y negociarlas en el MULC y dentro de los plazos establecidos en la reglamentación.

Asimismo, en línea con el Decreto 893/2017, la Comunicación "A" 6363 del BCRA deroga una serie de apartados y secciones correspondientes a las normas sobre "Exterior y cambios" (T.O. según Comunicación "A" 6312), flexibilizando la regulación cambiaria en varios aspectos y adaptándola a lo establecido por el mencionado Decreto. La mencionada Comunicación deja sin efecto, entre otras, la normativa relacionada con la obligación de liquidar las cobranzas provenientes de las exportaciones de bienes, el seguimiento de anticipos y otras financiaciones de exportación de bienes y el seguimiento de las negociaciones de divisas por exportaciones.

Relevamiento de Activos y Pasivos Externos.

La Comunicación "A" 6401 implementó un nuevo Relevamiento de Activos y Pasivos Externos, exclusivamente con fines estadísticos, que reemplaza a los relevamientos dispuestos por la Comunicación "A" 3602 y "A" 4237, a partir de la información al 31 de diciembre de 2017; y que deben cumplir las personas humanas y personas jurídicas, patrimonios y otras universalidades residentes que no estén comprendidas en la categoría de Gobierno General de acuerdo a la definición de la Sexta Edición del Manual de Balanza de Pagos del Fondo Monetario Internacional.

La nueva Comunicación establece diferentes categorías de participantes que serán determinadas anualmente en función de i) la suma de flujos de activos y pasivos durante el año calendario anterior y ii) el saldo de tenencias de activos y pasivos externos a la finalización del año calendario anterior. Así, solo aquellos residentes respecto de los cuales la suma de flujos de activos y pasivos durante el año calendario anterior o el saldo de tenencias de activos y pasivos externos a la finalización del año calendario anterior supere el equivalente a los US\$ 50 millones, categorizados como “muestra principal”, continuaran obligados a presentar declaraciones juradas trimestrales, mientras que aquellos declarantes con montos entre el equivalente a US\$ 10 millones y US\$ 50 millones presentaran declaraciones anuales, y aquellos con montos entre el equivalente a US\$ 1 millón y US\$ 10 millones, una declaración anual simplificada.

Para un detalle de la totalidad de las restricciones cambiarias y de controles al ingreso de capitales vigentes al día de la fecha, se sugiere a los inversores consultar con sus asesores legales y dar una lectura completa a la normativa mencionada y a la Ley Penal Cambiaria N° 19.359, junto con sus reglamentaciones y normas complementarias, a cuyo efecto los interesados podrán consultarlas en el sitio web del Ministerio de Hacienda (www.minhacienda.gob.ar), Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (www.infoleg.gob.ar) y/o del BCRA (www.bkra.gob.ar), según corresponda.

b) Carga tributaria

Para un detalle del tratamiento impositivo, se sugiere a los inversores revisar el Capítulo “*Tratamiento Impositivo*” del Prospecto.

d) Documentos a disposición

El Prospecto, el presente Suplemento (incluyendo los estados contables que se mencionan en estos), en su versión completa y/o resumida, y toda otra documentación complementaria se encuentra a disposición del público inversor en la sede social de la Emisora Tte. Gral Juan D. Peron 466, piso 2, (C1038AAJ) Ciudad de Buenos Aires en el horario de 10 a 14 horas como así también se encontrarán publicados en la AIF

EMISORA

GPAT COMPAÑÍA FINANCIERA S.A.U

Tte General Perón 466, piso 2
(C1038AAJ) Ciudad de Buenos Aires

COLOCADOR Y ORGANIZADOR

Banco Patagonia S.A.

REGISTRADO EN CNV COMO AGENTE DE LIQUIDACIÓN Y
COMPENSACIÓN INTEGRAL CON EL N° 14. AGENTE N° 229 DEL
MERCADO ABIERTO ELECTRÓNICO S.A.

Av. de Mayo 701, piso 17

Ciudad de Buenos Aires

Tel/Fax: (5411) 4343-5150

BAJO EL N° 66

Nicholson y Cano Abogados

San Martín 140 - piso 14

(C1004AAD) Ciudad de Buenos Aires

Asesores legales